



## Resolución de Gerencia General

### VISTOS:

La Resolución s/n, de fecha 24 de enero del 2020, de la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 02 (Sentencia N° 254) del 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 19080-2018-0-1801-JR-LA-08; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2021; la Resolución de Gerencia General N° 000174-2020-DV-GG; la Resolución de Gerencia General N° 000199-2020-DV-GG; el Memorando N° 662-2021-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395-2021 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su



presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Resolución s/n, de fecha 24 de enero del 2020, la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la Resolución N° 02 -Sentencia N° 254- del 28 de agosto del 2018, emitida por el 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 19080-2018-0-1801-JR-LA-08 y ordenó que DEVIDA cumpla con pagar la suma de S/ 28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) por concepto de beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones y escolaridad) y que la entidad se constituya como depositaria de la suma de S/ 7,990.00 (Siete mil novecientos noventa con 00/100) por concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor José Antonio Díaz Gazolo (o, en su defecto deposite dicha cantidad en la cuenta CTS que elija, si la política de la Institución así lo determinó); autorizándola a efectuar las deducciones pertinentes que estén establecidas expresamente en la ley;

Que, por medio de la Resolución N° 08, del 11 de agosto del 2020, el 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima requirió a DEVIDA el pago de S/ 28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) por concepto de beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones y escolaridad) y que la entidad se constituya como depositaria de la suma de S/ 7,990.00 (Siete mil novecientos noventa con 00/100) por concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor José Antonio Díaz Gazolo o, en su defecto, deposite dicha cantidad en la cuenta CTS que elija, si la política de la Institución así lo determinó;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000174-2020-DV-GG de fecha 14 de diciembre de 2020, se reconoció el pago de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) a favor del señor José Antonio Díaz Gazolo, como pago a cuenta de la suma de S/ 28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000199-2020-DV-GG, de fecha 31 de diciembre de 2020, se reconoció el pago de S/ 16,280.00 (Dieciséis mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) a favor del señor José Antonio Díaz Gazolo, como pago a cuenta de la suma de S/ 28,280.00 (Veintiocho mil doscientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante el Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2021 dentro del cual se encuentra incluido el señor José Antonio Díaz Gazolo con Prioridad <=65;

Que, por medio del Memorando N° 662-2021-DV-OGA, del 31 diciembre del 2021, la Oficina General de Administración considera el pago de S/ 7,990.00 (Siete Mil Novecientos Noventa con 00/00 Soles) a favor del señor José Antonio Díaz Gazolo, de acuerdo a la programación contenida en Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395-2021, del 31 de diciembre del 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en el presente año fiscal;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el pago de S/ 7,990.00 (Siete Mil Novecientos Noventa con 00/00 Soles), por concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a lo ordenado por la Resolución s/n, de fecha 24 de enero del 2020, de la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 02 (Sentencia N° 254) del 8° Juzgado Especializado de Trabajo



Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 19080-2018-0-1801-JR-LA-08, en el proceso seguido por el señor José Antonio Díaz Gazolo, sobre Pago de Beneficios Sociales contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con cargo al ejercicio fiscal 2021, dando cumplimiento al mandato judicial mencionado; en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el **depósito en la cuenta CTS que elija el beneficiario** señalado en el artículo anterior, tomando en cuenta la autorización efectuada por el órgano jurisdiccional para tal efecto, así como para efectuar las deducciones pertinentes que estén establecidas expresamente en la ley.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA**  
Gerente General  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

